

Medellín, 10 de marzo de 2023

Señor(es)

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.

ASUNTO: Contrato de adhesión No. 202300101

De conformidad con lo dispuesto por el literal "q" del Artículo 24 del Reglamento de Contratación de la Entidad según el cual se podrán contratar directamente los servicios "Para la suscripción, y/o renovación de contratos de adhesión o de servicios públicos (domiciliarios y celular, internet, datos, entre otros)" y la Resolución 64 del 10 de marzo del 2023, me permito informarle que le ha sido adjudicado el siguiente objeto contractual .

OBJETO:	"Compraventa de tiquetes aéreos en las rutas y fechas indicadas."		
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$37,177,260) incluido IVA		
PLAZO:	Desde la suscripción del contrato hasta el quince (15) de abril de 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito especial de Medellín.		
FORMA DE PAGO:	La ESU cancelará el valor del contrato al momento de expedición y entrega de los tiquetes aéreos		
CONVENIO	RADICADO REQUERIMIENTO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL
Recursos Propios	20230001696	10100	21202020062201-1
DÉSCRIPCIÓN RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	COMPROMISO PRESUPUESTAL	TEL./CEL. CONTACTO
TIQUETES AÉREOS	2023000222	2023000313	6517777

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: Compraventa de tiquetes aéreos para viaje del Gerente de la ESU, cumpliendo con el siguiente itinerario:

Rutas:

- ✓ Londres -Singapur
- ✓ Singapur – Londres
- ✓ Londres – Bogotá

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

- ✓ **OBLIGACIONES DE LA ESU:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguiente derechos y deberes:
 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
 2. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que

alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.

3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
 4. Ejercer las acciones a las que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
 5. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.
 6. Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- ✓ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:
1. Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula quinta de este contrato.
 2. Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato.
 3. Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
 4. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
 5. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
 6. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU.
 7. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
 8. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

PRODUCTO Y/O SERVICIO A SUMINISTRAR: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los tiquetes aéreos para las siguientes Rutas:

- ✓ Londres -Singapur
- ✓ Singapur – Londres
- ✓ Londres – Bogotá

GARANTÍAS: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

- Por el tipo de contrato
- Por la modalidad de selección
- Tratándose de un contrato de compraventa donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya entregado y recibido el suministro objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto, no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio:
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de

una póliza de salarios y prestaciones sociales.

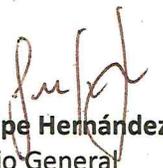
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecerá el valor del contrato.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Hace parte integral del contrato los estudios previos de la contratación, la solicitud de compromiso y disponibilidad presupuestal y la Resolución No. 64 del 10 de marzo de 2023 expedida por el señor Gerente de la Entidad.

Atentamente,


Juan Felipe Hernández Giraldo
Secretario General

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera 
Revisó: Ramiro Andrés Mejía- Profesional Especializado- Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Henedy Johana Taborda – Abogada- Subgerencia Administrativa y Financiera 

